

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Asunto: Informe jurídico para restitución de inmueble municipal entregado en comodato precario a favor de la de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS-FUT. Exp. PM. Nro. 2023-00718

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Señora Secretaria General:

En atención al Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2023-3224-O de 09 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite todo el expediente administrativo, relacionado con el trámite de reversión de comodato precario otorgado por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESSFUT, presento el siguiente criterio jurídico:

1. Competencia:

Se emite el presente criterio de conformidad con el Oficio No. 006/FAS, de 07 de junio de 2023, acorde acción de personal No. 0000008927, en la que el señor Procurador Metropolitano delegó al Subprocurador Metropolitano de Asesoría de Uso y Ocupación del Suelo “Preparar y emitir criterios e informes legales presentados a conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, que tengan relación con el uso y ocupación del suelo”. en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1, del Código Orgánico Administrativo; además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, las Resoluciones Nos. ADMQ 003-2023 y ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, suscritas por el Alcalde Metropolitano.

2. Antecedentes:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 05 de abril del 2001, resolvió autorizar el uso y administración de todo el espacio comunal, ubicado en el Sur de la ciudad, Parroquia La Magdalena, entre las calles Ajaví, Sigchos y Mariscal Antonio José de Sucre, a favor de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS-FUT, a fin de que continúe destinando al deporte y servicio comunitario dos canchas de indor fútbol y la construcción de un Centro Comunal, financiados con fondos propios, según consta del certificado del Banco Internacional de enero 18 del 2001.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Mediante escritura otorgada el 01 de agosto de 2001, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, e inscrita el 19 de septiembre del mismo año, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en comodato precario el lote de terreno ubicado entre las calles Ajaví, Sigchos y Mariscal Antonio José de Sucre, sector el Pintado, parroquia La Magdalena, clave catastral No. 31006-47-001, Razón Área Comunal.

3. Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro y Dirección Metropolitana de Gestión de bienes Inmuebles

1. La Arq. Estefanía Monserrat Tupiza Aldaz, funcionaria de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Inspección DMGBI-AT-2023-0538 de 31 de marzo de 2023, concluyó y recomendó:

“En relación a la inspección efectuada al predio No. 801904 con fecha 9 de marzo de 2023, se determina que el estado general de la edificación es buena y está en uso por parte de un centro médico, odontológico, la prefectura de Pichincha, cancha de uso múltiple, la funeraria Santa Rosa, FisioSur, UPC, dos Cancha de fútbol, salón de uso múltiple, local de uñas, farmacia y la Parroquia eclesiástica La Dolorosa. Presuntamente la cooperativa de vivienda afiliados al IESS-FUT se encuentra en proceso de liquidación y por el uso de las instalaciones se paga arriendo; Por lo cual el objeto del comodato no se cumple ya que existen espacios que no concuerdan a lo que fue destinado. Además, se lucra de las instalaciones y el comodatario al que fue entregado está en proceso de liquidación.”

2. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1309-O de 19 de junio de 2023, señaló:

“[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-1184 de 19 de junio de 2023, del predio No. 801904 de clave catastral No. 31006-47-001 registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente al proceso de reversión de comodato del predio en mención, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.”

3. Mediante Informe Social No. DGPD-01-2023, la señora Aracely Cevallos, funcionaria de la Dirección de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó y concluyó:

“3. Desarrollo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

En relación a lo solicitado me permito indicar que se ha socializado la terminación del Comodato, con los actores sociales del sector los mismos que ya tienen conocimiento que se da por terminado el comodato precario, dicha socialización se llevó a cabo en dos fechas diferentes tanto con la comunidad representada por la Liga deportiva, Comité Pro mejoras y actores sociales de los locales comerciales y liquidador, realizadas el sábado 1 y 8 de julio del 2023 a partir de las 09H00, en la instalaciones de la sede de la Ex cooperativa de vivienda.

Se puede apreciar que dentro del predio municipal se encuentran áreas deportivas, comunales como oficinas un salón grande de Uso múltiple, locales comerciales, sala de velaciones, un UPC, etc. Se da a conocer a los actores sociales del sector que el comodato está en proceso de terminación por parte del Municipio de Quito, en vista que la Cooperativa se encuentra en Liquidación. [...]

5. Conclusiones

Por lo expuesto, La Dirección de Gestión Participativa de esta Administración Zonal, emite informe social Favorable a la terminación del Comodato precario suscrito entre el Municipio y la Ex Cooperativa de vivienda IESSFUT, en virtud de la liquidación, mediante resolución No. SEPSIGT-INSOEPS-INFMR-2022-0392 en la que se determina la culminación en forma total del predio.”

4. El Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0203-M de 04 de julio de 2023, Informó:

“Se realiza la inspección correspondiente el día viernes 17 de febrero, con el técnico responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración Zonal y el técnico delegado de la Dirección de Bienes Inmuebles, donde se constata:

En el interior del predio Nro. 801904, clave catastral Nro. 3100647001, de propiedad del Municipio de Quito, se han realizado varias edificaciones en donde actualmente se encuentra funcionando varias dependencias que detallo a continuación:

- 1. Casa Barrial Comité Pro Mejoras IESS FUT.*
- 2. Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS FUT.*
- 3. Centro de Desarrollo Económico Sur de Quito (CEDE).*
- 4. Peluquería "Amanda Nails".*
- 5. Farmacias Corazón.*
- 6. Iglesia "Parroquia Eclesiástica La Dolorosa".*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

7. Funeraria "Jardines Santa Rosa". 8. Salón de eventos / Espacio poli funcional.
9. Unidad de Policía Comunitaria / FISIOSUR; Rehabilitación física y deportiva

Adicionalmente, el predio cuenta con áreas deportivas como son:

1. Cancha de Basket Ball (1)
2. Cancha sintética de football (1)
3. Cancha de tierra de Football (1)

UBICACIÓN:

En la inspección conjunta, se determina que los espacios correspondientes a los numerales 4,5,7,9 (parcial), son arrendados por los representantes de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS FUT.

El espacio correspondiente al numeral 6, Iglesia, ha sido entregado mediante documento notariado por parte de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS FUT un "lote" de 1.000,00 m², a la IGLESIA CENTRO PASTORAL IESS-FUT, para la construcción de la Iglesia. (documento que adjunto).

Mediante Oficio Nro. LIQ-CV-AIESSFUT-2023-002, el Ing. Jose Rolando Chicaiza Núñez, en calidad de LIQUIDADOR SEPS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT "EN LIQUIDACIÓN", señala en su parte pertinente:

"(...) 2.2 Pongo en su conocimiento esta petición, ya que un grupo de personas propias y ajenas a la cooperativa de vivienda, están distorsionando el cauce normal del proceso de liquidación liderado desde la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y de igual manera atribuyéndose trámites y cobros a los moradores del sector, negociando facilidades; de manera ilegítima que han generado malestar, y desconociendo toda autoridad competente.

2.3 Emitir las directrices correspondientes con el objetivo de finiquitar el mencionado Comodato (...)" . [...]

Mediante Resolución No. **SEPS-IGT-INSOEPS-INFMR-2022-0392**, en su parte pertinente resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791139550001, con domicilio en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 57 numeral 7), del literal e) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como en el artículo 43 del Estatuto de la Organización.(...)"

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

En virtud de lo expuesto, la Unidad de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite criterio técnico favorable para la terminación del Comodato precario [...]"

5. Mediante Informe legal No. 220-DJ-2023 de 13 de julio de 2023, la Abg. Mónica Alexandra Flores Granda, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

*“Mediante Resolución No. SEPS-IGT-INSOEPS-INFMR-2022-0392, de 27 de diciembre del 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en su artículo primero resuelve: "Declarar la disolución de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IEISS-FUT**, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791139550001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 57 numeral 7), del literal e) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como en el artículo 43 del Estatuto de la Organización".*

4.- CONCLUSIÓN:

*Por lo expuesto; y, de conformidad con lo que dispone la cláusula Quinta de la Escritura Pública otorgada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, el 1 de agosto del 2001, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de septiembre del 2001, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Terminación del Comodato suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IEISS — FUT, en virtud de que la personería jurídica de la mencionada Cooperativa, ha sido disuelta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”*

6. El Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-1819-O de 13 de julio de 2023, manifestó:

“3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801904, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Av. Ajaví y Huigra, Parroquia San Bartolo, (antes La Magdalena) de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Territorio y Vivienda y la Dirección de Gestión Participativa, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en el Código Municipal.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-INSOEPS-INFMR-2022-0392, de 27 de diciembre del 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en su artículo primero resuelve: “Declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791139550001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 57 numeral 7), del literal e) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como en el artículo 43 del Estatuto de la Organización”.

4.- CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, en base al Informe Técnico No.

*GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0203-M, Informe Social No. DGP-01-2023 y Legal No. 220-DJ-203; y, de conformidad con lo que dispone la cláusula Quinta de la Escritura Pública otorgada ante el Dr. Luis Vargas Hinostraza, Notario Séptimo del cantón Quito, el 1 de agosto del 2001, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de septiembre del 2001, la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite **INFORME FAVORABLE** para la Terminación del Comodato suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS – FUT, en virtud de que la personería jurídica de la mencionada Cooperativa, ha sido disuelta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”*

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3224-O de 09 de agosto de 2023, el Ing. Carlos Andrés Yepez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó:

“[...] en base a todo lo expuesto y los informes de las diferentes dependencias metropolitanas que intervienen en el proceso, señalados en el acápite “RECOPIACIÓN DE INFORME ACERCA DE LA REVERSIÓN DEL COMODATO OTORGADO A FAVOR DE COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT”; esta Dirección Metropolitana emite criterio favorable para que se continúe con el trámite reversión de comodato precario otorgado por el I. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESSFUT, en virtud de que la personería jurídica de la mencionada Cooperativa, ha sido disuelta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IGT-INSOEPS-INFMR-2022-0392, de 27 de diciembre del 2022; con el objeto de dejar sin efecto la Resolución de Concejo Metropolitano aprobado en sesión pública realizada el 5 de abril del 2001, al considerar el Informe No. IC-2001-097 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

[...] Adicionalmente, se deja insubsistente el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-2930-O, de 19 de julio de 2023, remitido por esta Dirección Metropolitana, en virtud de que, mediante la presente, se subsanan las observaciones realizadas por Procuraduría Metropolitana, mediante GADDMQ-PM-2023-3212-O, de 24 de julio de 2023.”

4. Marco Normativo:

1. El art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.
2. El art. 441 ibídem, establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato, establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.
3. El art. 460, inciso cuarto, ídem, dispone que, en los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.
4. El art. 1561 del Código Civil dispone que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.
5. El art. 2077, inciso primero ibídem manifiesta que comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
6. El art. 2083, ídem, establece que: “*El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

tres casos: [...] 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa;”

7. El art. 2097, ídem, establece que: *“El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución de la cosa prestada, en cualquier tiempo.”*

8. Las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato de Comodato celebrado el 01 de agosto de 2001, ante el Dr. Luis Vargas Hinojosa, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de septiembre del mismo año, estipula lo siguiente:

“QUINTA. - El presente contrato de comodato terminará por así convenir las partes contratantes o cuando se extienda (sic) la personería jurídica de la beneficiaria del comodato o cuando el Concejo Metropolitano de Quito, resuelva la devolución del inmueble para realizar o cumplir con algún proyecto municipal.

SEXTA. - Una vez concluido el presente contrato de comodato por incumplimiento de las condiciones pactadas y que constan en las cláusulas que anteceden, el inmueble pasará a formar parte del Patrimonio Municipal, sin reconocimiento o indemnización alguna por el valor de las mejoras invertidas [...]”

9. Los artículos primero y segundo de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0932 de 27 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dice:

“ARTICULO PRIMERO. - Declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791139550001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme lo dispuesto en los artículos 14 y 57 numeral 7), del literal e) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como en el artículo 43 del estatuto de la Organización.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica, añadiendo a su razón social las palabras “En Liquidación”.”

5. Análisis y pronunciamiento:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 05 de abril del 2001, resolvió autorizar el uso y administración de todo el espacio comunal, ubicado en el Sur de la ciudad, Parroquia La Magdalena, entre las calles Ajaví, Sigchos y Mariscal Antonio José de Sucre, a favor de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS-FUT. Esta autorización se perfeccionó con la suscripción de la escritura otorgada el 01 de agosto de 2001, e inscrita en el registro de la Propiedad el 19 de septiembre del mismo año.
2. Entre las causas de terminación del contrato de comodato celebrado el 01 de agosto de 2001, e inscrito el 19 de septiembre del mismo año, en su Clausula Quinta se determinó que el contrato terminará cuando se extinga la personería jurídica de la beneficiaria del comodato.
3. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0932 de 27 de diciembre de 2022, resolvió declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791139550001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
4. Los informes emitidos por la Administración Zonal La Delicia y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, establecen la favorabilidad para la terminación del contrato de comodato entregado a favor de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS-FUT, en virtud de que la personería jurídica de la mencionada Cooperativa, ha sido disuelta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
5. Con sustento en la normativa e informes mencionados; y, la Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que declara la disolución de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS-FUT; con fundamento en la Cláusula Quinta del contrato de comodato celebrado el 01 de agosto de 2001, e inscrito en el 19 de septiembre del mismo año, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para que el Concejo Metropolitano de Quito: **(i)** Deje sin efecto la Resolución del Concejo Metropolitano emitida en sesión pública ordinaria del 05 de abril del 2001, mediante la cual se autorizó la entrega para su uso y administración del espacio comunal, ubicado en el Sur de la ciudad, Parroquia La Magdalena, entre las calles Ajaví, Sigchos y Mariscal Antonio José de Sucre, a favor de la Cooperativa de Vivienda Afiliados al IESS-FUT; y, **(ii)** Disponga la restitución inmediata del predio referido con las mejoras que se hayan implementado, quedando a salvo el derecho del comodante a reclamar los perjuicios a que hubiere lugar.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

6. En el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito, se sugiere disponer que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Eloy Alfaro, sin más trámites y requisitos, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad de acuerdo al régimen jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García

**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2023-3224-O

Anexos:

- 1. liq-cv-aiessfut-2023-002.pdf
- 2. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0732-O.pdf
- 2.1. informe_legal_77_favorable_terminacion_comodato_iess_fut.pdf
- 2.2. informe_tecnico_de_la_unidad_tyv_-2023--0054-m_iess_fut.pdf
- 2.4. 0c66fb7b-c36c-4ef5-92f6-5681256cbab2.jpg
- 2.5. 15d46db4-e967-485c-8fa5-8bc0f176c08e.jpg
- 2.6. 29e69127-9900-420e-8ce9-054c32e5970b.jpg
- 2.7. 50bd0c1a-321a-41a0-a4e2-97f810f9e89f.jpg
- 2.8. 134c72e7-43a7-4373-b10c-11daf0037b77.jpg
- 2.9. 279f4017-88e3-469c-a232-dcdbf4baef84.jpg
- 2.10. 527b2d31-210e-4fff-acb5-999be97d37ec.jpg
- 2.11. 882e2ad2-2ad3-4ba1-a67d-772491de3310.jpg
- 2.12. 65424a07-ad0a-4f6d-b27b-1a121f3e8112.jpg
- 2.13. ad4f985d-e9fa-4cea-a8c7-b80c55fbef47.jpg
- 2.14. bd54d361-f133-4236-b656-a9bab1fd7c10.jpg
- 2.15. e9d57d1e-25ab-4260-89fd-7941548fbfda.jpg
- 2.16. cbf8e4b2-074b-4fc0-a2bb-4088690ada98.jpg
- 2.17. 11cac594-a9da-4a68-b7a0-bdc9f60652b7.jpg
- 3. gaddmq-sgcm-2023-1629-o.pdf
- 4. gaddmq-pm-2023-1532-o.pdf
- 5. GADDMQ-DC-MVCP-2023-0111-M.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3550-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

- 6. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0243-M.pdf
- 7. GADDMQ-PM-2023-1979-O.pdf
- 8. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0393-M.pdf
- 8.1. comodato_precario_iess_fut.pdf
- 8.2. dmgbi-at-2023-033-signed.pdf
- 8.3. 801904_firma.pdf
- 8.4. 54363 - 08470 - HIPOTECA - 2001.pdf
- 9. GADDMQ-DMGBI-2023-2131-O.pdf
- 10. GADDMQ-DMGBI-2023-2447-O.pdf
- 11. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1309-O.pdf
- 11.1. informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2023-1184-signed-signed_(1)-signed.pdf
- 12. GADDMQ-DMGBI-2023-2496-O.pdf
- 13. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-1819-O.pdf
- 13.1. informe_social_iessfut_terminación_comodato-signed_firmado (1).pdf
- 13.2. gaddmq-azea-dgt-utv-2023-0203-m_(1).pdf
- 13.3. informe_legal_n°_220-dj-2023_iess_-_fut.pdf
- 14. GADDMQ-DMGBI-2023-2930-O.pdf
- 15. GADDMQ-PM-2023-3212-O.pdf
- 16. GADDMQ-DMGBI-2023-3111-O.pdf
- 2.3. doc_iglesia_entrega.pdf
- RESOLUCION No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0392 (1).pdf

Copia:

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2023-08-17	
Aprobado por: Iván Fernando Paredes García	ip	PM-SUE	2023-08-17	

